



No. 20190421212168133 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEJUR-OPLAJUR-29.10

Bogotá D.C. 09-08-2019

Señora Vicealmirante
JAVIER DÍAZ REINA
Inspector General Armada Nacional
Avenida Calle 26 No. 69-76
Centro Empresarial Elemento
Torre Agua piso 6
Bogotá D.C.


Asunto: Reporte Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA

Con toda atención me dirijo al señor Vicealmirante Inspector General de la Armada Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado acuerdo Oficio No. 20190004182077463 / MDN-COGFM-COARC-IGAR-31.1 del 01 de agosto del 2019, así:

En coordinación con la Dirección de Informática se actualizara en la página Web de la Armada Nacional la categoría No. 4 y subcategorías de la "Matriz Reporte de Cumplimiento Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA", para lo cual se aclara que se tendrán en cuenta los ítems de las subcategorías Número "4.1 sujetos obligados del orden nacional" y "4.3 Otros Sujetos Obligados" mas, sin embargo, para el ítem "4.2 Sujetos Obligados del Orden Territorial" es importante precisar que la Armada Nacional en una entidad pública que se ubica dentro del orden nacional del sector defensa, tal y como lo dispone el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1070 de 2015; por lo tanto, este ítem no aplica para la institución.

De tal manera que se debe tener en cuenta que para la Armada Nacional no tiene cabida lo concerniente al ámbito de aplicación de los "sujetos obligados del orden territorial" de que trata la citada Ley 1712 de 2014, como quiera que la Institución no hace parte de las entidades del nivel territorial; al respecto, vale la pena resaltar que el artículo 286 de la Constitución Política señala que las entidades territoriales en nuestro país son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas; es por ello que no se debe incluir las "normas para entes territoriales".

Atentamente,



Vicealmirante CARLOS GUSTAVO SERRANO ALVAREZ
Jefe Jefatura Jurídica Integral Armada Nacional